Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DESPACHO COMISORIO de FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra LIZ YONORAR PULGARIN ESPINOSA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00084-00**[1].

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la comisión, se observa que este Estrado Judicial carece de competencia para conocer de la misma conforme a lo dispuesto por el despacho comitente, esto es, el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

En efecto, nótese que mediante auto del 8 de septiembre de 2020 el Juzgado comitente comisionó a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por el Acuerdo **PCSJA17-10832** del 30 de octubre de 2017 prorrogado mediante el Acuerdo PCSJA18-1168 del 6 de diciembre de 2018, cuyos acuerdos hacen expresa referencia a los Jueces 027, 028 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, creados para: "el diligenciamiento de los despachos comisorios…" de manera que se evidencia que dicha orden no cobijó a este Estrado Judicial, entonces, serán las autoridades o jueces descritos en dicha sentencia quienes deberán asumir la comisión.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia,** el presente Despacho Comisorio dentro del proceso instaurada por FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra LIZ YONORAR PULGARIN ESPINOSA, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la comisión y sus anexos al Juez comitente para que por su conducto sea remitida a cualquiera de las autoridades judiciales descritas en la sentencia antes citada, esto es, a los Jueces 027, 028 y 030 (Reparto) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá para su conocimiento. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 5 **hoy** 20 de enero 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a892a4ef4d14dcf942614ddc899aaf183ea4f5c33a99130263c20dc49986ac6**
Documento generado en 18/01/2021 01:23:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica